importancia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

El movimiento sindical internacional desempeñó un papel activo en el proceso que llevó a la adopción del Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201. Los representantes de los empleadores también han expresado su disposición para entablar el diálogo con el fin de lograr condiciones de trabajo decentes para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y poner fin a las violaciones

de los derechos humanos. Los interlocutores sociales desempeñan un papel fundamental en la promoción de la organización y el fortalecimiento de las capacidades de las trabajadoras y los trabajadores domésticos y de sus empleadores para que participen mejor en la aplicación del Convenio núm. 189 y de ese modo puedan eliminar mejor el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger mejor a los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo.

MOVIMIENTO MUNDIAL (ONTRA EL TRABAJO INFANTIL

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un importante papel en el Movimiento mundial contra el trabajo infantil. El fomento del Movimiento mundial en favor de la eliminación del trabajo infantil y la protección

de los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo, a nivel mundial, nacional y local, constituye una prioridad.

IÚNASE A NOSOTROS EL 12 DE JUNIO!

El Día mundial contra el trabajo infantil promueve la toma de consciencia y la acción respecto a la lucha contra el trabajo infantil. Cada año se acrecienta el apoyo que recibe el Día mundial y en 2013 esperamos un Día mundial que beneficie nuevamente de un amplio apoyo.

- Mucho nos complacería contar con su participación y la su organización en el Día mundial de 2013.
- Únase a nosotros y sume su voz al Movimiento mundial contra el trabajo infantil.
- Para más información, diríjase a ipec@ilo.org.

Did mundid contra

12 DE JUNIO DE 2013





Organización Internacional del Trabajo



DÍA MUNDIAL (ONTRA EL TRABAJO INFANTIL

La OIT estima (2010)¹ que 15,5 millones de niños están involucrados en trabajo doméstico remunerado o no remunerado en el hogar de un tercero o empleador. Estos niños son particularmente vulnerables a la explotación. El trabajo que realizan a menudo está oculto a los ojos del público, ya que estos niños puede que se encuentren aislados o trabajen muy lejos del hogar familiar. Las historias de abuso de niños involucrados en trabajo doméstico son muy comunes. En el Día mundial contra el trabajo infantil de 2013 se hace un llamamiento en favor de:

 la realización de reformas legislativas y la aplicación de políticas que garanticen la eliminación del trabajo infantil en el trabajo doméstico, y el establecimiento de

- condiciones de trabajo decente, así como la protección adecuada para los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo.
- la ratificación por los Estados Miembros del Convenio de la OIT núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y su aplicación junto con los Convenios relativos al trabajo infantil²
- la toma de medidas para promover el Movimiento mundial contra el trabajo infantil y fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores domésticos para abordar la cuestión del trabajo infantil.

NATURALEZA Y MAGNITUD DEL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTI(O Y EL PROBLEMA DEL TRABAJO INFANTIL

Un gran número de niños ya se encuentran involucrados en trabajo doméstico antes de alcanzar la edad mínima legal de admisión al empleo. Si bien los jóvenes trabajadores que han alcanzado la edad mínima legal prescrita pueden realizar trabajos domésticos, las normas internacionales exigen que se preste especial atención para garantizar que los jóvenes trabajadores por encima de la edad mínima legal pero menores de 18 años no estén expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.

Los estudios sobre los niños involucrados en trabajo doméstico han ilustrado la magnitud del problema del trabajo infantil:

- De los 15,5 millones de niños involucrados en trabajo doméstico remunerado o no remunerado en el hogar de un tercero o empleador, se estima que 10,5 millones se encuentran en situación de trabajo infantil, ya sea porque se encuentran por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo o porque el trabajo que realizan se considera peligroso.
- La gran mayoría de los trabajadores infantiles domésticos son niñas (72%).

- 52% del total de niños involucrados en trabajo doméstico se encuentran en trabajo infantil doméstico peligroso.
- 47% del total de niños involucrados en trabajo doméstico son menores de 14 años, entre los cuales 3,5 millones tienen entre 5 y 11 años, y 3,8 millones entre 12 y 14 años.
- Algunos niños realizan trabajos domésticos como consecuencia de su situación de víctimas de trabajo forzoso o de trata. Si bien no se conoce el número específico de niños víctimas de trabajo forzoso o de trata involucrados en trabajo doméstico, se estima que en el mundo, 5,5 millones de niños son víctimas del trabajo forzoso y de la trata de seres humanos
- Debido a la naturaleza oculta de la mayor parte del trabajo doméstico y a que las leyes laborales en general no se aplican en ese sector, se observan vulnerabilidades específicas. Las historias de abuso de trabajadoras y trabajadores domésticos son comunes, y los niños y niñas son particularmente vulnerables. Las normas de la OIT sobre el trabajo infantil doméstico exigen que se preste especial atención a la situación de las niñas y se realicen esfuerzos particulares para llegar a los niños en situación de alto riesgo.



¹ En junio de 2013 se publicarán nuevas estimaciones sobre trabajo infantil doméstico.

RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA OIT NÚM. 189 SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS

En 2011, la OIT adoptó nuevas normas internacionales para promover el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Esas normas transmiten un claro mensaje: las trabajadoras y los trabajadores domésticos, al igual que los demás trabajadores, tienen derecho a condiciones de vida y de trabajo decentes.

Con respecto a la eliminación del trabajo infantil, el Convenio núm. 189 hace un llamamiento a los Estados Miembros para que establezcan una edad mínima de admisión al empleo para las trabajadoras y los trabajadores domésticos que debe estar armonizada con la prescrita en los Convenios de la OIT sobre el trabajo infantil y no debe ser inferior a la establecida para los trabajadores en general. El Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 también especifican la necesidad de determinar las formas peligrosas del trabajo doméstico y prohibir tales formas

para los niños menores de 18 años.

Los Convenios de la OIT sobre el trabajo infantil, que figuran entre los Convenios de la OIT más ampliamente ratificados, contribuyen a proporcionar la protección necesaria a los niños contra el trabajo infantil. El Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 recientemente adoptados respaldan estos esfuerzos proporcionando orientaciones claras sobre la manera de prevenir el trabajo infantil y proteger a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, incluidos los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo. La ratificación y aplicación del Convenio núm. 189 por los Estados Miembros de la OIT será un paso importante hacia el logro del trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, lo cual es esencial para la eliminación del trabajo infantil en ese sector.

PROTE((IGN DE LOS NINOS (ONTRA EL TRABAJO INFANTIL

La responsabilidad principal de garantizar que los niños por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo se encuentren escolarizados y que los jóvenes trabajadores por encima de la edad mínima legal trabajen en condiciones seguras recae en los gobiernos. Los gobiernos deberán determinar las formas de trabajo doméstico que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, y prohibir y eliminar tales formas de trabajo. Además, los gobiernos deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a los jóvenes trabajadores domésticos por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo, en particular mediante:

- la limitación estricta de las horas de trabajo con el fin de garantizarles un tiempo adecuado de descanso, educación y formación, actividades de esparcimiento y contacto familiar:
- la prohibición del trabajo nocturno; el establecimiento de restricciones sobre el trabajo que exija esfuerzos físicos o psicológicos excesivos;

- el establecimiento o fortalecimiento de los mecanismos destinados a supervisar las condiciones de trabajo y de vida;
- la toma de medidas necesarias para garantizar la protección efectiva contra todas las formas de abuso, acoso y violencia.

Las medidas legislativas deberán acompañarse del cumplimiento de la ley, la inspección del trabajo y medidas relativas a la aplicación, así como del suministro adecuado de educación, formación y servicios sociales para los niños víctimas. Al mismo tiempo, deberá aplicarse un enfoque centrado en la reducción de la pobreza y en el suministro de alternativas de trabajo decente para las familias pobres cuyos niños están expuestos al trabajo doméstico a temprana edad, o a condiciones de explotación. Los gobiernos también deberán garantizar el enriquecimiento de la base de conocimientos sobre el trabajo doméstico y el trabajo infantil doméstico, entre otras cosas, mediante la inclusión de este tipo de trabajo en las encuestas estadísticas nacionales pertinentes.

A((16N DE LOS INTERLO(UTORES SO(1ALES PARA PROTEGER MEJOR A LOS NINOS INVOLU(RADOS EN TRABAJO INFANTIL DOMÉSTI(O

Pese a que los gobiernos deben tomar la iniciativa en la lucha contra el trabajo infantil, las normas de la OIT destacan el importante papel que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben desempeñar en el establecimiento y la aplicación de programas de acción contra el trabajo infantil. El Convenio núm. 189 también reconoce la

² Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.